MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 296 - MPM

Moyobamba, 16 de junio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2015, ha visto, el Dictamen N° 007-2015-Comisión de Administración Financiera Tributaria y Asuntos Legales, emitido el 22 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el dictamen antes indicado es en vía de regularización respecto al Oficio N° 014-2015-AVESF-M, de fecha 4 de mayo de 2015, con el cual, el señor los señores, Alfonso Mendoza Zuta y Olivia Ruíz Torres, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Asociación Vecinal Ecologista "San Francisco"; manifiestan al señor Alcalde Provincial, tener programado realizar fiestas sociales bailables los días 9 y 10 de mayo de 2015, por celebrarse el día de la madre, motivo por el cual solicitan la exoneración del pago de derecho por realización de fiesta bailable y publicidad, todo ello con el objeto de recaudar fondos para la reconstrucción de su local principal y atender los gastos que genere las actividades de la XLI Semana Turística de Moyobamba;

Que, mediante Ordenanza Municipal N 272-2014-MPM, del 27 de marzo de 2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el cual se establece, en el ítem 43.6, el cobro del derecho por la realización de bailes sociales, el mismo que corresponde a la suma de S/. 100.0 Nuevos Soles, por cada uno; asimismo, por autorización para instalación de anuncio y propaganda, el ítem 101, literal d) establece un pago de S/. 38.00 Nuevos Soles;

Que, en este sentido, la Corporación Edil se subsume en el derecho de cobrar por tales conceptos; en tanto que, de conformidad a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades", artículo 9°, numeral 9, es atribución del Concejo Municipal como órgano de gobierno: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; normativa concordante con el segundo párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal;

Que, en el presente caso, por la premura del tiempo, en tanto se recaben los informes correspondientes para el dictamen de comisión, y por ende, el pronunciamiento del Concejo Municipal, no ha sido posible llevar a reunión del Colegiado para pronunciarse sobre lo solicitado por la Asociación Vecinal Ecologista "San Francisco"; no obstante, subsiste la obligación de pago del derecho establecido en el TUPA;

Que, con los recaudos correspondientes, como está dicho supra, con fecha 22 de mayo de 2015, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Asuntos Legales, en vía de regularización ha emitido dictamen, proponiendo al Pleno del Concejo Municipal, atender lo solicitado por la Asociación Vecinal Ecologista "San Francisco", para los días 9 y 10 de mayo de 2015;

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos, con la facultad que confiere el artículo 9° numeral 8, concordante con la segunda parte del artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA A LA ASOCIACION VECINAL ECOLOGISTA "SAN FRANCISCO" DE LOS PAGOS POR DERECHO DE AUTORIZACION DE BAILES SOCIALES Y POR AUTORIZACION DE INSTALACION DE ANUNCIO Y PROPAGANGA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR. en vías de regularización. a la Asociación Vecinal Ecologista "San Francisco". de los pago del derecho por autorización de bailes sociales. los días 9 y 10 de mayo de 2015. cuyo monto equivale a S/. 100 Nuevos Soles. por cada uno. y por autorización de instalación de anuncio y propaganda. cuyo monto asciende a S/. 38.00 Nuevos Soles. según lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. aprobado mediante Ordenanza Municipal N 272-2014-MPM. del 27 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza a la Asociación Vecinal Ecologista "San Francisco". para su conocimiento y fines; igualmente a la Gerencia Municipal. Gerencia de Administración y Finanzas. Gerencia de Desarrollo Social. Gerencia de Administración Tributaria. para las acciones correspondientes. actividad que se encarga a la Oficina General de Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General. la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE

Jr. Pedro Canga Nº 262 - Plaza de Armas - Telef: (042) 563164, 562191, Telefax: (042) 563019
E-mail:moyocapital@hotmail.com y webmaster@hotmail.com